

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

Sanciona con fuerza de

Ley:

Artículo 1°.- Incorpórase a la planta de personal previsto en el presupuesto actual y sus modificatorias, en la Jurisdicción "E" -Unidad de Organización 7 -F. y F. 310 - Subsecretaría de Salud Pública-, dos (2) cargos Categoría 19 - Hospitalario no Profesional - y un (1) cargo Categoría 14 -Rama Administrativa.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas presupuestarias específicas, quedando facultado el Poder Ejecutivo para efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados - de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete.-



BAJO EL N° 993

F. Ordóñez
FÉLPE ORDÓÑEZ
VICEPRESIDENTE 1º
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS
SANTA ROSA, LA PAMPA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 3566/87.-

SANTA ROSA, 20 MAY 1987

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1119 /1987.-

mhrm

[Handwritten mark]



[Signature]
Dr. ENRIQUE J. M. MARTINEZ ALMOYDEVAR
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

[Signature]
Dr. RUBEN HUCO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Cr. OSCAR MARIO JORGE
MINISTRO DE ECONOMIA Y ASUNTOS AGRARIOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 20 MAY 1987

Regístrese la presente Ley bajo el número NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (993).-

SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION
1987
mhrm
E
J
[]



[Signature]
CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION